Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

6749 ***Aprobación de las bases y convocatoria de la Beca de investigación del área de Igualdad y LGTBI Consell Insular de Formentera 2022***

La Comissió de Govern del Consell Insular de Formentera, en sesión de 28 de julio de 2022, aprobó las bases y la convocatoria que tienen que regir la concesión de una beca de investigación del área de Igualdad y LGTBI del Consell Insular de Formentera, por el año 2022, en conformidad con el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las bases que tienen que regir el procedimiento de concesión de la Beca de investigación del área de Igualdad y LGTBI del Consell Insular de Formentera de 2022 que se adjuntan como anexo.

2. Aprobar la convocatoria y abrir un plazo para presentar las solicitudes de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al día de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

3. Aprobar el importe de 8.000 € y reservarlo para el proyecto que resulte ganador en el procedimiento de selección, con cargo a los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para 2022.

4. Publicar las bases de la convocatoria al BOIB, al tablón de anuncios y en la página web del Consell.

ANEXO

Bases que rigen el procedimiento de concesión de la beca de investigación del área de Igualdad y LGTBI del Consell Insular de Formentera del año 2022

1. Objeto y finalidad

1.Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una beca de investigación para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad.

2. La finalidad de esta beca es el impulso de la investigación científica vinculada a la temática de la igualdad en Formentera.

2. Cuantía de la ayuda y crédito presupuestario

La cuantía de la beca es de ocho mil euros (8.000 euros), con cargo a los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2022.

3. Actividades becadas y proyecto

1. Pueden ser objeto de esta beca, los proyectos de investigación vinculados a la recuperación histórica de las mujeres en la isla de Formentera teniendo en cuenta todas las etapas de la vida.

2. Los proyectos tendrán que plantear investigaciones inéditas y tendrán que contener, como mínimo, los apartados siguientes:

- Título
- Descripción de las características del proyecto
- Planteamiento teórico y metodología de la investigación
- Objetivos
- Calendario de trabajo
- Presupuesto detallado que incluya todos los gastos previsibles, especificando, si es el caso: remuneración del trabajo, gastos corrientes, gastos de viajes, material inventariable y otros conceptos necesarios para el desarrollo del proyecto.

4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán solicitar esta beca todas las personas mayores de edad y con plena capacidad de actuar que estén en posesión de una titulación mínima de diplomatura.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/103/1116984

2. Los y las aspirantes podrán solicitar acogerse a la convocatoria como investigadores/as a título individual o bien constituidos en equipos de investigación. En este caso, uno de los miembros que tenga la titulación mínima de diplomatura tendrá que asumir la coordinación de la investigación.

3. Para valorar los currículums de los equipos se efectuará una media ponderada de forma que el currículum del coordinador/a supondrá un 50% de la valoración y el del resto de miembros del equipo, el 50% restante.

5. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo I de estas bases. Se podrán presentar de las siguientes formas:

- De manera presencial, en el Registro General del Consell Insular de Formentera, a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), al c/ de Ramon Llull, 6, CP 07800 Sant Francesc, Formentera.
- Telemáticamente, a través de la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC), a la cual se puede acceder desde la página web del Consell Insular de Formentera.
- En cualquier de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En cualquier caso, las solicitudes se tendrán que acompañar de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia de la persona solicitante o, si es el caso, de cada uno de los miembros que formen el equipo.
b. Declaración responsable de la persona o, si es el caso, de cada uno de los las miembros del equipo, de no estar sometidos a ninguna causa de responsabilidad o prohibición de obtener ayudas o subvenciones, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, y con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (se adjunta modelo como anexo II).
c. Copia de la titulación académica de la persona solicitante o, si es el caso, de cada uno de las personas que forman el equipo.
d. Proyecto de la investigación propuesto para la beca.
e. Currículum de la persona o, si es el caso, de las personas que forman el equipo. La documentación acreditativa de los méritos, mediante originales o copias cotejadas, se tendrá que aportar solo en el caso de resultar ganadores en el concurso de selección.

3. Se considerarán excluidas de manera definitiva, sin que sea posible enmendarlas, aquellas solicitudes que no estén acompañadas del proyecto de investigación (apartado 2.d de este punto).

4. Para evitar presentar documentos que ya figuren en el área de Igualdad-LGTBI, las personas solicitantes podrán acogerse al que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. No se podrán presentar a la convocatoria aquellos proyectos de investigación que ya cuenten con algún tipo de ayuda por parte del Consell Insular de Formentera.

6. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al día de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (*BOIB). Esta convocatoria también se hará pública al tablón de anuncios y al sitio web del Consell Insular de Formentera (www.conselldeformentera.cat).

7. Enmienda de las solicitudes

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Consell Insular de Formentera publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento. Esta información se hará pública en la página web de la institución y en su tablón de anuncios.

2. Se establecerá un plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación porque las personas que hayan quedado excluidas puedan enmendar las causas especificadas como motivo de exclusión, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Una vez valoradas las enmiendas que se puedan presentar, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión Evaluadora, siguiendo los mismos canales de difusión que la lista provisional.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/103/1116984

8. Selección de las personas beneficiarias

1. El procedimiento de concesión de la beca se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Así, se establecerá un único proceso comparativo de las solicitudes presentadas, con el fin de obtener una valoración de estas de acuerdo con los criterios fijados en estas mismas bases.

2. La persona o equipo científico que obtenga mayor puntuación en el proceso de selección tendrá que acreditar la veracidad de la documentación presentada, mediante la aportación de originales, copias cotejadas o por otro medio que permita dicha validación. El hecho de no acreditar la veracidad de todos los documentos presentados y alegatos inicialmente supondrá la pérdida de la condición de ganador y se procederá a requerir dicha documentación a la siguiente persona o equipo con más puntuación. La falsedad en la documentación presentada compuerta la exclusión del proceso de selección, así como la posibilidad de aplicar sanciones por falsedad documental.

3. Una vez validada la veracidad de toda la documentación, la consejera responsable del área de Igualdad-LGTBI elevará a la Comissió de Govern del Consell Insular de Formentera, a instancia de la Comisión Evaluadora, la propuesta de adjudicación de la beca a la persona o equipo que haya obtenido mayor puntuación en la lista definitiva.

9. Criterios de selección

1. Los proyectos se valorarán sobre una puntuación máxima prevista de 100 puntos, y se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos y porcentajes máximos:

a. Relevancia del tema que se propone investigar: 40%
b. Coherencia y metodología del proyecto: 30%
c. Currículum: 20%
d. Incorporación de perspectiva feminista interseccional de la diversidad sexual, familiar y de género: 10%

2. No podrán obtener la beca de investigación aquellos proyectos con una puntuación final inferior a 60 puntos, de forma que el procedimiento de selección se puede declarar desierto.

3. En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar un orden de prioridad entre las solicitudes, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concertar entrevistas con las personas solicitantes.

10. Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora será el órgano colegiado que se encargará de examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que tiene que servir de base para la resolución de concesión por parte del órgano competente. Su composición respetará el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres de acuerdo con el que dispone el artículo 4.6 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: un/una técnico/a de el Consell Insular de Formentera

- Vocalías: cuatro personas, empleadas del Consell y/o externas, designadas a partir de su perfil de formación académica en relación con la naturaleza de los proyectos presentados.

- Secretaría: uno/a letrado/a asignado/a por el área de Secretaría del CIF

2. La Comisión evaluadora tiene potestad para resolver las dudas que puedan plantear estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios sobre su interpretación, a fin de garantizar un buen desarrollo del proceso de evaluación de las solicitudes.

11. Renuncias

La persona o equipo ganadores de la beca tendrán un plazo de cinco días contadores desde el siguiente al de la notificación para renunciar. Excepcionalmente, empezados los trabajos y por causas de fuerza mayor e imprevistas, se reconoce el derecho a renunciar a la beca. En este supuesto, hará falta que el beneficiario o beneficiarios lo comuniquen mediante un escrito dirigido en el área de Igualdad-*LGTBI del Consell Insular de Formentera. Esta renuncia comporta la revocación de la totalidad de la ayuda económica de la beca.

12. Obligaciones de la persona beneficiaria

En el supuesto de que la persona o personas beneficiarias no renuncien a la beca en el plazo de cinco días desde la notificación, implicará la plena aceptación del que establecen estas bases, así como del ajustamiento a los procedimientos legales que rigen para las justificaciones del uso de los fondos públicos recibidos. Así, la persona o personas beneficiarias de la beca se tendrán que ajustar al funcionamiento siguiente:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/103/1116984

a. El trabajo de investigación objeto de la beca concedida se tendrá que realizar dentro del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión.
b. En caso de que se necesite una prórroga, los autores tendrán que justificar los motivos y pedirla en el área de Igualdad-LGTBI del CIF. La solicitud se tendrá que hacer con una antelación de treinta días naturales antes de que se cumpla el plazo acordado. En caso de que se agote el plazo fijado sin haber solicitado prórroga, el CIF tendrá derecho a revocar la ayuda concedida.
c. El órgano competente del CIF asignará una persona para hacer el seguimiento de beca, a propuesta de la Comisión evaluadora, que realizará el proceso de seguimiento de la investigación.
d. Trimestralmente se tendrá que presentar un informe a la persona que haga el seguimiento de beca. Este documento servirá para hacer balance del trabajo realizado y de las previsiones.
e. Una vez acabado el trabajo se tendrá que librar un ejemplar del estudio completo al área Igualdad-*LGTBI del CIF en apoyo informático y una copia impresa en papel.
f. El CIF se reserva los derechos de edición del trabajo durante un periodo máximo de 3 años, con la posibilidad de acordar la traducción al catalán de aquellos estudios librados en otras lenguas. Transcurrido este plazo, el autor podrá promover la edición sin necesidad de solicitar autorización al CIF. En cualquier caso, a los créditos se tendrá que hacer constar el Consejo como institución que financió el estudio mediante la beca de investigación.
g. La posesión de la beca no implica relación contractual o estatutaria de ningún tipo con el CIF, sin ningún compromiso posterior por parte de esta institución.

13. Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho de su goce o a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en conformidad con el que prevé el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a todas aquellas responsabilidades de todo orden que se pudieran derivar.

14. Instrucción y resolución

1. Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes que se establece en esta convocatoria.

2. La Comissió de govern del CIF, con las competencias genéricas que le otorga el Decreto de presidencia de 15 de octubre de 2021, como consecuencia de la elección de la presidencia del Consell Insular por acuerdo del pleno del mismo día, para el que resto de mandato, periodo 2021-2023, adoptará el acuerdo de concesión de la beca a propuesta del consejero o consejera competente en la materia en base al informe propuesta emitido por la Comisión Evaluadora.

El acuerdo de resolución final especificará el candidato o candidata o candidatos o candidatas a quienes se concede la beca y aquellos o aquellas a quien, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, figuren como suplentes en caso de renuncias.

15. Abono de la ayuda

El abono de la cuantía de la beca se realizará en dos pagos iguales, uno para cada semestre, una vez que la persona que realice el seguimiento de la investigación (según el punto 12.c de estas bases) haya presentado un informe del trabajo realizado hasta el momento y el visto bueno para el pago de la parte de la dotación económica. El último pago de la beca se abonará con el informe de la mencionada persona que haga el seguimiento aceptando el resultado final del trabajo de investigación becado.

16. Régimen de recursos

La resolución de concesión de la beca de investigación agota la vía administrativa. Una vez publicada se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado (la Comissió de Govern del CIF) en el plazo de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses desde la notificación.

17. Disposiciones supletorias

Esta convocatoria se rige por el que disponen las bases anteriores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquello que sea de aplicación. Lo cual se hace pública para el general conocimiento.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/103/1116984

Lo cual se hace público para conocimiento general.

Formentera, a fecha de la firma electrónica *(2 de agosto de 2022)*

La presidenta del Consell Insular de Formentera
Ana Juan Torres

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/103/1116984

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN BECA D'INVESTIGACIÓN DEL ÀREA DE IGUALTAT I LGTBI DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA 2022

Sr/Sra.....,

con DNI núm. .....,

con domicilio en.....,

población ..... CP .....,

teléfono/s ..... i correo electrónico .....

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública de la beca de investigación del área de Igualdad y LGTBI para el año 2022 del Consell Insular de Formentera, y de acuerdo con el que prevén sus bases,

SOLICITA

Acogerse al procedimiento para seleccionar el proyecto beneficiario de la mencionada beca de investigación.

( ) Investigador/a a título individual	( ) Investigador/a coordinador/a del equipo formado por: ....
DOCUMENTACIÓ ADJUNTA	
( ) DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia (de cada uno de los miembros del equipo)	
( ) Declaración responsable (de cada uno de los miembros del equipo)	
( ) Titulación académica (de cada uno de los miembros del equipo)	
( ) Proyecto	
( ) Currículums del personal investigador (de cada uno de los miembros del equipo)	

Formentera, ...de..... de 2022

(firma)

HBLE. SRA. PRESIDENTA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/103/1116984

ANNEX II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

BECA DE INVESTIGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y LGTBI DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA 2022

Sr/SRA .....,

con DNI núm. .....,

con domicilio en.....,

población ..... CP .....,

teléfono/s ..... i correo electrónico .....

Declara:

- Que los datos anteriores y las del currículum/s adjunto/s son ciertas y que conoce y acepta las bases de esta convocatoria.

- Que está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo insular, con la Comunidad Autónoma y con la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Que no incurre en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003)

- Que autoriza el Consejo Insular de Formentera a acceder a la información fiscal de la persona o personas interesadas.

Formentera, ...de..... de 2022

(firma)

HBLE. SRA. PRESIDENTA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA”

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/103/1116984